CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1097 CELEBRADO ENTRE AERORENTAL LTDA

ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S., sociedad constituida mediante escritura pública 4926 de 25 de septiembre de 2006 Notaria 7 de Cali, con domicilio en Santiago de Calí, NIT 900.110.649-6, entidad representada por José Andrés Delgado Ferreira, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.666.959, Gerente Regional — Apoderado, sociedad que en adelante se denominará El ARRENDADOR por una parte y por la otra, AERORENTAL LTDA con NIT 900.232.695-9, entidad representada por Camilo Andrés Escobar García, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.188.024, que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- TÉRMINO DE DURACIÓN.- El término de duración de este contrato es de un (1) año, contado a partir del 23 de abril de 2015 hasta el 23 de abril de 2016. Las partes de común acuerdo, por escrito, con antelación de un (1) mes al vencimiento del contrato, manifestarán su intención de continuarlo, por periodo igual u otro.
PARÁGRAFO - En caso que El ARRENDATARIO decida terminar sin justa causa el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con siguientes valores:

Valor a pagar por terminación anticipada sin justa causa (mes)											
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
450.000	412.500	375.000	337.500	300.000	262.500	225.000	187.500	150.000	112.500	75.000	37.500

Para lo anterior deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas pendientes de pagar a la fecha de terminación anticipada sin justa causa del contrato.

TERCERA.- ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.- El ARRENDADOR procederá a entregar e instalar el equipo en el menor tiempo posible, plazo no mayor a 10 días, en la Calle 106 No. 57 - 23 Ofc. 205 Bogotá D.C.- De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y por el Gerente Regional-Apoderado del ARRENDADOR.- En el Acta de Entrega deberá quedar constancia de haber recibido el equipo completo, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción. También

<u>CUARTA.- UBICACIÓN.-</u> El equipo sólo podrá ser instalado en el sitio que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar el equipo de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO. -----

Nivel de Soporte requerido

Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)

Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)

8 horas hábiles

PARÁGRAFO: Lectura del contador: El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación del equipo, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que será entregado al ARRENDATARIO. Las

<u>SÉPTIMO.- MORA</u>: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo. - El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado.

OCTAVA.- En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. - Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar.- (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo.- (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos.- (IV) Informar de manera immediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos.- (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos.- (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos, se puede utilizar papel de seguridad - (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDADOR.

<u>DECIMA PRIMERA.- INSUMOS:</u> El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados.

DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos (2) meses.- 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO.- 3) Daño grave del equipo causado por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares.- 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato.- 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de los servicios de mantenimiento del equipo. Se presume que existe un incumplimiento cuando el equipo esté fuera de servicio por un período de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Por incumplimiento en la instalación de los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo. 4) Incumplimiento de las obligaciones del arrendador.

PARÁGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en la cláusula SEXTA del presente contrato hasta que la deuda no sea cancelada...

<u>DECIMO CUARTA.- RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS</u>: En caso de terminación del contrato cualquiera sea la causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos.----

<u>DECIMA QUINTA.- CESIÓN</u>. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte.

<u>DECIMA SEXTA.- GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO</u>: Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo por el ARRENDATARIO.

DECIMA SÉPTIMA.- ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. ----

DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: AERORENTAL LTDA, ubicado Calle 106 No. 57 - 23 Ofc. 205 TELS: 7454484 cel. 3209025755, Bogotá, Colombia.

ARRENDADOR: ABKA COLOMBIA S.A.S., ubicado en Avenida 5 Norte 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia y Centro de Operaciones Bogotá ubicado en Calle 38 # 29 - 26-B/. La Soledad Tel. 4706684 - 3003538.

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mí consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos; de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros, referentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en la entidad como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal ii) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo, a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a:

1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Bogotá D.C., una para ARRENDADOR y otra para el ARRENDATARIO, el siete (10) de abril de dos mil quince (2015).

EL ARRENDADOR ABKA COLOMBIA S.A.S.

EL ARRENDATARIO AERORENTAL LTDA

JOSÉ ANDRÉS DELGADO C.C. 1.130.666.959 Cali Gerente Regional – Apoderado

CAMILO ANDRES ESCOBAR GARCIA C.C. 80.188.024 de Bogotá D.C.

Subgerente

72

Section of